PUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL
CHIMICHAGUA

A C U E R D O # 020
(De Diciembre 10 de 1993)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA, CESAR, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 313, numeral 6º de la Constitución Política de Colombia, y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el Código de Régimen Municipal en su artículo 92, numeral 4º asignó a los Concejales Municipales, a iniciativa del Alcalde, la creación de los establecimientos públicos conforme a las normas que determine la Ley.

b) Que el artículo 26 de la Ley 11 de 1986 ordenó que las entidades descentralizadas municipales se sometan a las normas que contenga la Ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

c) Que teniendo en cuenta que el Concejo de estado derogó el Decreto 777 de 1991, imposibilitando el efectuar giros o transferencias de recursos Nacionales o Departamentales a los Hospitales de carácter privado o indefinido.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y CARACTER.

Crease el Hospital Inmaculada Concepción como establecimiento público descentralizado del nivel municipal, adscrito a la Alcaldia, dotado de Personería Jurídica, patrimonio propio independiente de la Administración Municipal y con autonomía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.

El Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua, tendrá como objetivo la prestación del servicio de salud de las personas en sus fases de prevención, tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención, en los términos establecidos por la Ley 10 de 1990 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES.

Son funciones del Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua:
a) Programar para su respectivo Municipio, la distribución de los recursos asignados a la entidad, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

b) Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción, en armonía con las políticas, planes y programas nacionales o de la entidad territorial seccional correspondiente según el caso.

c) Sugerir los planes, programas y proyectos que deban desarrollar como entidada local, correspondiente, según el caso.

d) Estimular la participación comunitaria, en los términos señalados por la Ley y sus Decretos reglamentarios.

e) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción local, las políticas y normas trasadas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la adecuación hecha por la respectiva Dirección Seccional del Sistema Salud.

f) Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal de sector salud en coordinación con las entidades especializadas del mismo sector, o con las del sector educativo, poniendo especial énfasis en la integración docente-asistencial y en la administración y mantenimiento de la entidad y sus dependencias.

g) Promover la integración funcional.

h) Ejercer las funciones que, expresamente, le delegue el Ministerio de Salud o las Direcciones Seqcionales o Local del Sistema de Salud.

i) Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados.

j) Aplicar los sistemas de referncias y contrareferencias de pacientes definidos por el Ministerio de Salud y la Dirección Nacional y Seccional de Salud. Sin embargo, podrá contratar con entidades para la prestación del servicio de Salud, estableciendo sistemas especiales de referencia y contrareferencia.

k) Organizar mecanismos para desconcentrar el Sistema Local de Salud teniendo como unidad de referencia el corregimiento o la comuna.

l) Diagnósticar el estado de salud-enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuir a la elaboración del Plan Local de Salud, efectuando su seguimiento u evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

ll) Estimular la atención preventiva, familiar, estrahospitalaria y el control del medio ambiente.

m) Controlar, en coordinación con las entidades del sector o de otros sectores que inciden en la salud, los factores de riesgos referentes al estado de salud-enfermedad de la población.

n) Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de ateción, o para centros de bienestar del anciano.

o) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 o Código Sanitario Nacional y sus reglamentación.

p) Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de sus dependencias, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA

El Suscrito Alcalde Municipal de Chimichagua Cesar procede a sancionar el Acuerdo. El Acuerdo N. 020 de Diciembre 10 de 1993

FAMIR CHEDRAUI PALOMINO
Alcalde Municipal

ZAIDE RAMIREZ
Secretaria

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA Y SECRETARIA

C E R T I F I C A

Que el anterior Acuerdo fué leído en día de concurso quedándo así promulgado de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del C. de R.P y Mcpal. Se deja constancia que en este Municipio No exista periódico Oficial.

Expedido en Chimichagua, a los siesisiete días (17) del mes de Diciembre de mil novecionto noventa y tres 1993

FAMIR CHEDRAUI PALOMINO
Alcalde Municipal.

ZAIDE RAMIREZ
Secretaria

El presente documento es fiel y exacta copia de su original.

CERTIFICA: ZAIDE LUCETH RAMIREZ TRESPAPALCIOS.
SECRETARIA ALCALDIA.